



Edmond de Rothschild Fund

Sociedad de Inversión con Capital Variable (*société d'investissement à capital variable*) constituida como una sociedad anónima (*société anonyme*)
4 Rue Robert Stumper
L-2557 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo
Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el n.º B76441
(la **Sociedad**)

AVISO A LOS PARTÍCIPES DE EDMOND DE ROTHSCHILD FUND – US VALUE

El consejo de administración de la Sociedad (el Consejo) asume la responsabilidad de la exactitud del contenido de este aviso. Los términos que no se definan aquí tendrán el significado que se les atribuye en el folleto de la Sociedad (el Folleto).

Estimado/a partícipe:

Nos dirigimos a usted en su condición de partícipe de Edmond de Rothschild Fund – US Value (el **Subfondo**) para informarle de que el Consejo ha decidido modificar la sección I titulada *Objetivo y política de inversión* en la sección especial del Folleto del Subfondo (las **Modificaciones**) como se indica a continuación (las incorporaciones aparecen subrayadas, y el texto eliminado, entre corchetes [•]):

(a) Aclaración del primer párrafo de la sección titulada *Política y restricciones de inversión* como sigue:

El Gestor de inversión aplica una estrategia discrecional que trata de [invertir] exponer entre el 75 % y el 110 % del patrimonio neto del Subfondo en acciones norteamericanas [de gran capitalización]. El Subfondo invierte al menos el 75 % de su patrimonio neto en acciones de empresas norteamericanas con una capitalización superior a los 1000 millones de USD en todos los sectores y mercados cotizados de Norteamérica. Hasta el 10 % del patrimonio neto del Subfondo también podrá invertirse en acciones de pequeña capitalización (capitalización bursátil inferior a los 1000 millones de USD).

(b) *Ampliar el posible uso de contratos de opciones sobre valores de renta variable negociados en mercados organizados o regulados que únicamente podían utilizarse para reducir la volatilidad de la renta variable, de modo que el cuarto párrafo de la sección titulada «Política y restricciones de inversión» actualmente queda redactado como sigue:*

El Subfondo contratará instrumentos financieros derivados para lograr su objetivo de inversión, con sujeción a las restricciones y los límites definidos en el Capítulo 5, «Restricciones de inversión». Dichos instrumentos también podrán utilizarse a efectos de cobertura. Estos instrumentos podrán comprender, entre otros:

- *contratos de divisas a plazo (operaciones a plazo o de futuros sobre divisas);*
- *swaps de divisas;*
- *contratos de futuros sobre índices, u opciones sobre índices; o*
- *contratos de opciones sobre valores de renta variable negociados en mercados organizados o regulados.*

El Consejo considera que las Modificaciones son cambios significativos en el Folleto.

Si no está de acuerdo con las Modificaciones, se le podrán reembolsar sus participaciones de forma gratuita durante un periodo de un mes a partir de la fecha de este aviso y hasta el 15 de julio de 2022 (el «Periodo de preaviso de reembolso»). Los reembolsos durante el Periodo de preaviso de reembolso estarán sujetos a las disposiciones del Folleto, pero no se aplicarán cargos ni comisiones de reembolso.

Las Modificaciones descritas anteriormente serán efectivas a partir del **18 de julio de 2022**.

El Consejo también ha decidido modificar la sección general del Folleto (las **Modificaciones generales**), en concreto para aclarar, entre otros aspectos, el contenido de la Sección 5 («Restricciones de inversión») de cara a reflejar las restricciones reglamentarias impuestas por la Ley de 17 de diciembre de 2010, descritas en la versión revisada del Folleto. A fin de evitar toda duda, el Consejo considera que las Modificaciones generales no son significativas.

La versión revisada del Folleto que recoge todos los cambios se encuentra a disposición de los inversores sin coste, previa solicitud. La Sociedad pondrá gratuitamente a disposición de los inversores, previa solicitud, el nuevo Folleto visado.

La presente correspondencia y su interpretación quedarán sujetas a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, y los tribunales de distrito de la Ciudad de Luxemburgo tendrán jurisdicción exclusiva en relación con cualquier conflicto que se derive de la presente correspondencia.

Luxemburgo, 15 de junio de 2022

Atentamente,

El Consejo